

SENTENCIA N° 1228 116

Expte. N° 395/926/2016.

En San Miguel de Tucumán, a los...¹⁹... días del mes de Octubre de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), y Dr. José Alberto León (Vocal), en ausencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "PETROARSA S.A. S/RECURSO DE APELACION." Expte. N° 395/926/16 (Expte. N° 424/271/A/2015 – DGR)

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José A. León dijo:

I.- Que por Resolución N° MA 3410/15 de la Dirección General de Rentas de fecha 02/12/15 obrante a fs. 17 resuelve: por Art. 1°: APLICAR al contribuyente una multa equivalente al triple de las cuotas 1 y 2 del impuesto a los Automotores y Rodados del periodo fiscal 2015, por encontrarse su conducta incurso en el art. 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$ 2.065,98 (Pesos dos mil sesenta y cinco con 98/100).-

II.- El recurrente expresa agravios en tiempo y forma, fundados en hechos y normas de Derecho que estima aplicable al presente caso, solicita su recepción y a los que me remito en honor a la brevedad.

Resultando el recurso admisible (art. 134 CTPT).-

III.- Que a fojas 1 del Expte. Cabecera de este TFA, la Dirección General de Rentas, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148° del Código Tributario Provincial.

IV.- Que la presente causa fue declarada como cuestión es de puro derecho. Correspondiendo el tratamiento del recurso sometido a debate, con el objeto de resolver si la Resolución N° MA 3410/15 resulta ajustada a derecho.

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

Dr. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

VI.- Se advierte en el presente caso, y teniendo a la vista las constancias de los informes emitidos por el Departamento de Fiscalización- sección control vehicular - a fs. 24/28, de donde surge que el contribuyente ha regularizado la multa aplicada por la Resolución controvertida, por motivos de haberse acogido a un Plan de Pagos R. 012/ME tipo N° 481 N° 130688.-

En consecuencia, deviene en abstracto el tratamiento de las defensas planteadas por el recurrente en relación a la multa impuesta y tener por regularizada la misma.-

Que por lo expuesto, corresponde DECLARAR ABSTRACTA la cuestión planteada por la razón social PETROARSA S.A., en su recurso de apelación, por los motivos considerados precedentemente.-. Así voto.-

El señor vocal C.P.N. **Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. José A. León, vota en igual sentido.-

En mérito de ello; y

Visto el resultado del presente Acuerdo,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
RESUELVE:**

1. **DECLARAR ABSTRACTA**, la cuestión planteada por la razón social PETROARSA S.A., en su Recurso de Apelación, y **TENER** por regularizada la multa impuesta por Resolución N° MA 3410/15, en mérito a lo considerado.-

2. **REGISTRESE**, notifíquese, oportunamente, devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHÍVESE**.-

HAGASE SABER. ac

FDO.


C.P.N. JORGE G. JIMÉNEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSE ALBERTO LEÓN
VOCAL

ANTE MÍ:


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA